



COOPERATIVA VALLECAUCANA DE TRANSPORTADORES «COVATRANS»

ACUERDO 003 DEL 2025

«POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DE SOLIDARIDAD»

El Consejo de Administración en ejercicio de las facultades Legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que uno de los principios de la Economía Solidaria es el espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua.

SEGUNDO: Que la legislación sobre Cooperativas establece la creación o incremento del Fondo de Solidaridad, en beneficio de los Asociados y sus familiares, destinando de los excedentes lo que disponga el Estatuto o la Asamblea General.

TERCERO: Que uno de los objetivos de este Fondo es el de crear una ayuda económica a los Asociados y sus beneficiarios en circunstancias especiales o situaciones de particular dificultad, en las cuales se puede hacer realidad la ayuda mutua.

ACUERDA:

Modificar el reglamento del Fondo de Solidaridad, del Acuerdo 002 del 2019, que se regirá por los siguientes artículos como el conjunto de normas y procedimientos de orden conceptual, estructural y operativo, dentro de los cuales estará enmarcado el desarrollo de los Asociados (personas naturales) de COVATRANS y a las cuales



deberán ceñirse tanto los órganos que en él intervienen como cada uno de los Asociados.

CAPÍTULO I BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. El Fondo de Solidaridad tiene como fin auxiliar a los Asociados y familiares que dependen de él, en los casos y modalidades que se establezcan en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2º. El grupo familiar beneficiario a recibir los auxilios estipulados en este Reglamento de Solidaridad será a Asociados, padres, cónyuge, compañero(a) permanente e hijos del Asociado menores de 18 años.

CAPITULO II REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 3º. Los requisitos que se deben tener en cuenta para tener derecho al auxilio son:

1. Diligenciar el formato de auxilios.
2. Ser Asociado a la Cooperativa como mínimo con un (1) año de anterioridad al hecho.
3. Ser Asociado hábil, es decir estar al día con los aportes, las compras del último día del año anterior y/o retroactivo en un año a partir de la solicitud y la obligación crediticia, tanto al momento de presentar la solicitud como del desembolso.
4. Estado de Cuenta al día.
5. Aportar la documentación requerida según el artículo 4º.

ARTÍCULO 4º. CLASES – MONTOS Y REQUISITOS (ver tabla de auxilios anexa).

PARÁGRAFO 1: Los Asociados tendrán derecho máximo a dos Auxilios del Fondo de Solidaridad cada año, uno por anteojos (lentes y montura) que se entregará una vez cada año y, el otro por uno de los demás casos contemplados en el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2: Todo beneficiario de un auxilio deberá indicar en el formato de solicitud, la cuenta bancaria en la cual se realizará el respectivo desembolso, una vez sea aprobado.



PARÁGRAFO 3: Las erogaciones correspondientes para: Arreglos Florales (Fúnebres), Sufragios (Similares), Misas, visitas hospitalarias o domiciliarias, podrán afectarse de este Fondo, debidamente autorizados por la Gerencia.

PARÁGRAFO 4: Las solicitudes de auxilios presentadas por miembros del Comité de solidaridad serán analizadas, aprobadas o no, por el Consejo de Administración.

CAPITULO IV INTEGRACIÓN, QUÓRUM Y ACTAS

ARTÍCULO 5º. El Fondo de Solidaridad estará administrado por el Consejo de Administración quien determinará un Comité para estudiar todas las solicitudes que hagan los Asociados requiriendo una ayuda económica en circunstancias especiales o situaciones de particular dificultad.

PARÁGRAFO 1: El Comité de Solidaridad estará integrado por tres (3) miembros del Consejo de Administración, uno de ellos deberá ser el presidente del Consejo o en su defecto quien este designe, entre quienes elegirán el presidente y el secretario de este Comité.

PARÁGRAFO 2: Las sesiones del Comité de Solidaridad, se realizarán en la sede principal de COVATRANS.

PARÁGRAFO 3: El comité de solidaridad se reunirá una vez al mes siempre y cuando existan 5 solicitudes mínimas para estudios de auxilios.

ARTÍCULO 6º. QUÓRUM. El quórum se establece con la participación de los tres integrantes quienes deberán reunirse a más tardar dentro de los treinta días de radicadas las solicitudes.

ARTÍCULO 7º. ACTAS. De toda reunión deberá elaborarse un Acta suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité.

EN BLANCO



CAPÍTULO V APROBACIÓN Y TÉRMINOS PARA EL ESTUDIO DE AUXILIOS

ARTÍCULO 8°. PLAZO. El Comité de Solidaridad deberá resolver las solicitudes en un plazo no superior a los sesenta (60) días, después de recibida la misma debidamente diligenciada.

ARTÍCULO 9°. Los auxilios se otorgarán de acuerdo con el orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido para el Fondo de Solidaridad.

ARTÍCULO 10°. CARÁCTER DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE LOS ASOCIADOS. Todos los Asociados de la Cooperativa tienen los mismos derechos y posibilidades de acceder a los recursos del Fondo de Solidaridad en los términos de la Ley, el Estatuto y este Reglamento.

CAPITULO VI RECURSOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 11°. El fondo de solidaridad se proveerá de recursos económicos a través de excedentes del ejercicio. Una vez agotados estos recursos, las actividades propias del fondo podrán ser asumidas directamente por la Cooperativa con cargo al estado de resultados, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de solidaridad en el estado de situación financiera de conformidad con las actividades a cubrirse.

PARÁGRAFO 1: Cuando en el ejercicio de un período no se agoten los recursos del fondo, los mismos se acumularán para el año siguiente.

PARÁGRAFO 2: El Fondo de Solidaridad otorgará los auxilios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del mismo.

CAPÍTULO VII CONTROL, AGOTAMIENTO, REFORMA Y OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12°. COVATRANS por intermedio de la Gerencia mantendrá control permanente de los auxilios concedidos, y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de estos, el Asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las



sanciones establecidas de acuerdo con el artículo 106 del Estatuto de la Cooperativa.

ARTÍCULO 13°. SOLICITUDES PENDIENTES. Si en determinado momento el Fondo agota sus recursos, tal circunstancia no se constituye causal de disolución de este. Las solicitudes pendientes se tramitarán y las aprobadas se cancelarán en el orden de su presentación, cuando existan fondos.

ARTÍCULO 14°. REFORMA. El Comité de Solidaridad podrá presentar proyecto de Reforma del Presente Reglamento y su aprobación estará a cargo del Consejo de Administración.

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su APROBACIÓN.

Este Reglamento solo podrá ser modificado en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo de Administración.

Reforma: El Consejo de Administración, aprobó en sesión celebrada el día 16 de junio de dos mil nueve (2009) según consta en el Acta N° 697 el Reglamento de Solidaridad.

Reforma: El Consejo de Administración, aprobó la adición del Parágrafo 5 del Artículo 4, según Acta N.º 709 de marzo 29 de 2010.

Reforma: El Consejo de Administración, aprobó la adición del Parágrafo 6 del Artículo 4, según Acta N.º 740 de mayo 24 de 2012.

Reforma: El Consejo de Administración, aprobó modificación en el Capítulo I Artículo 2°, párrafos 1 y Eliminación del Parágrafo 2, según Acta N.º 780 de abril 27 de 2015. CAPITULO II ARTÍCULO 4°. CLASES – MONTOS Y REQUISITOS, Modificación Parágrafo 1. ARTÍCULO 4°. CLASES – MONTOS Y REQUISITOS) MODIFICACIÓN DEL ANEXO, CAPÍTULO VII Artículo 15. Según consta en el Acta N.º 780 de abril 27 de 2015.

Reforma: El Consejo de Administración, aprobó modificación del artículo 3º inciso primero y adición del inciso cuarto del mismo artículo, según consta en reunión del 30 de enero de 2019 Acta N.º 839.



**REGLAMENTO
FONDO DE SOLIDARIDAD
MAYO 2025**

Reforma: El Consejo de Administración aprobó modificaciones: Artículo 2º; párrafo 1, artículo 3º; numeral 3,4 y 5, artículo 4º; párrafo 1,4 y 5, artículo 5º; párrafo 3, artículo 8º, artículo 11º; inciso e, artículo 12º, tabla de anexos del artículo 4º según consta en la reunión celebrada el 29 de mayo del 2023 en Acta N°944 del Consejo de Administración.

Reforma: El Consejo de Administración aprobó modificaciones: Párrafo 1 del artículo N°4, modificación al párrafo 2 del artículo N°4. Se suprimió el artículo N° 14 SOLICITUDES ESPECIALES. numeral 4 de la traba de auxilios (Anexo del artículo N°4), modificación al numeral 5 de la tabla anexa del artículo N°4. Según consta en reunión de Consejo de Administración del 13 de mayo de 2025 con registro en acta N° 999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MIGUEL ANTONIO AMAYA SALAZAR
Presidente Comité de Solidaridad

JOSÉ RUBER CASTRO SÁNCHEZ
Secretario Comité de Solidaridad



TABLA ANEXA A ARTÍCULO 4°. CLASES – MONTOS Y REQUISITOS DE LOS AUXILIOS.

EVENTO	MONTO DE AUXILIO	REQUISITOS
<p>1. Por atención de Servicios Médicos, Hospitalarios y Quirúrgicos.</p> <p>Solo aplica para Asociados. *</p>	<p>- Hasta 50% S.M.M.L.V. por servicios con costo entre 2.5 y 10 S.M.M.L.V.</p> <p>- Hasta un (1) S.M.M.L.V. por servicios con costo superior a los 10 S.M.M.L.V.</p>	<p>-Documento probatorio con vigencia no superior a sesenta días calendario (60) de acontecido el hecho, los cuales indiquen los costos sufragados por el Asociado.</p>
<p>2. Por Incapacidades.</p> <p>Solo aplica para Asociados. *</p>	<p>- Hasta 30% del S.M.M.L.V. por incapacidad de quince a treinta días continuos.</p> <p>- Hasta 50% del S.M.M.L.V. De 31 a 60 días continuos de incapacidad.</p> <p>- Hasta un (1) S.M.M.L.V. superior a 60 días continuos.</p>	<p>-Copia de la incapacidad.</p> <p>- Historia Clínica.</p>
<p>3. Por fallecimiento del Asociado, Esposa o compañera permanente,</p>	<p>- Hasta 75% S.M.M.L.V.</p>	<p>-Documento que acredite el parentesco.</p> <p>-Certificado de defunción no superior a sesenta (60)días calendario de ocurrido el suceso.</p> <p>- Presentación de los costos sufragados por el pariente a nombre de él.</p>
<p>4. Auxilio de Lentes y Montura.</p> <p>Solo aplica para Asociados. *</p>	<p>- Hasta el 30% de un (1) S.M.M.L.V. aproximado al múltiplo de mil más cercano. Se otorgará cada año calendario.</p>	<p>- Fórmula médica.</p> <p>- Factura de pago con una vigencia no superior a sesenta (60) días calendario.</p>
<p>5. Pólizas de Seguro de Vida de los Asociados sobre Aportes y Créditos.</p>	<p>1.-Por seguro de Aportes Sociales: un valor igual al acumulado en COVATRANS al momento de su fallecimiento si la muerte es natural y el doble del valor acumulado en aportes si la muerte es accidental, sujeto a las exigencias o modificaciones y demás requisitos de la Aseguradora con quien se haya adquirido la Póliza.</p> <p>2.- Por seguro de Créditos: el valor adeudado a COVATRANS por el Asociado al momento de su fallecimiento, será pagado en un 100 por ciento por la Entidad Aseguradora, sujeto a las exigencias o modificaciones y demás requisitos de la compañía con quien se haya adquirido la Póliza.</p>	<p>Estar al día en el pago de sus obligaciones.</p> <p>El Fondo de Solidaridad asume el 100% del costo de esta póliza para que los beneficiarios del Asociado fallecido reclamen.</p> <p>Nota: para todos los casos se debe realizar la solicitud por escrito y anexar fotocopia de cédula del Asociado y los documentos solicitados según el evento</p>

Nota: para todos los casos se debe realizar la solicitud por escrito y anexar fotocopia de cédula del Asociado y los documentos solicitados según el evento.